



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1808-2008 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 434 /08**

Sucre, 10 de Septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 871/08 de 29 de agosto de 2008 la Alcaldesa de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 136/08, **"CONCLUSIÓN INSTALACION ENERGIA ELECTRICA Y DISTRIBUCIÓN AGUA KUCHU TAMBO (ADQUISICIÓN BOMBA DE AGUA)"** D-6, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 167/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y/o jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, **"CONCLUSIÓN INSTALACION ENERGIA ELECTRICA Y DISTRIBUCIÓN AGUA KUCHU TAMBO (ADQUISICIÓN BOMBA DE AGUA)"** D-6 bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-AMPE RPA N° 260/08, aprobado el 22 de julio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 05 de agosto de 2008, recomendando adjudicar a la Sra. Carola Peñafiel Reynaga, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 285a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"CONCLUSIÓN INSTALACION ENERGIA ELECTRICA Y DISTRIBUCIÓN AGUA KUCHU TAMBO (ADQUISICIÓN BOMBA DE AGUA)"** D-6, por un monto de **BOLIVIANOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 98/100 (Bs. 33.965,98.-)** a la Sra. Carola Peñafiel Reynaga, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **DIEZ DIAS CALENDARIO**.

Que, el contrato de **"CONCLUSIÓN INSTALACION ENERGIA ELECTRICA Y DISTRIBUCIÓN AGUA KUCHU TAMBO (ADQUISICIÓN BOMBA DE AGUA)"** D-6, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 06106, SISIN A010317000000, Imputado al Prog. 32, Proy. 0012, Act. 000, Obj. Gasto 432, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 35.000,00**.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 136/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 1 a fs. 17
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 75
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 61
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 62
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 64
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 68

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 70
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 28
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 28
- ❖ Aprobación de la Documentación de Propuestas a fs. 44
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Proponentes a fs. 78
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 78
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 77 Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 57 a fs. 68

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

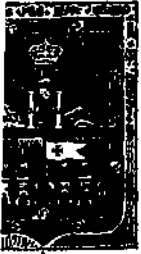
Art. 1º AUTORIZAR la suscripción del Contrato C. N° 136/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y la adjudicada Sra. Carola Peñafiel Reynaga, para la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN INSTALACION ENERGIA ELECTRICA Y DISTRIBUCIÓN AGUA KUCHU TAMBO (ADQUISICIÓN BOMBA DE AGUA)" D-6, con un costo total de BOLIVIANOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 98/100 (Bs. 33.965,98.-) y un plazo de ejecución de 10 días calendario.

Art. 2º La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art. 3º Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión; proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 4º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la bomba de agua y la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art. 5º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art. 6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE a. I. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIO a. I. H. CONCEJO MUNICIPAL